

----- **ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 043.** -----

---- En la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil siete, siendo las once horas, reunidos los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, doctores Luis Adalberto Folino, Laura Cristina Ceniceros, Carlos Ariel Lapine, Dora Mónica Navarro y las contadoras Doctoras Estefanía Blasco, Silvia Ester Hardoy y Silvia Inés Wolcan, bajo la Presidencia de la doctora Mónica Viviana Carné y ante el Actuario, a fin de modificar el método apropiado para los casos de subrogación acorde a lo dispuesto en los artículos 8° del Decreto-Ley 7603/70 (Orgánico del Cuerpo - B.O. 23/04/70) y sus modificatorias y artículo 2° del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación;-----

Y CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 8° del Decreto-Ley 7603/70 establece que en los supuestos de excusación, recusación, vacancia o impedimento de los miembros de las Salas, las mismas se integrarán con los vocales de las restantes que no sean objeto de impedimento, en el carácter de jueces subrogantes.-----

Que esa norma debe ser integrada a efectos de su aplicación, con el artículo 2° del Reglamento de Procedimiento del Cuerpo, que dispone que el Vocal de primer orden de la Sala reemplazará al de igual orden de la Sala anterior por orden numérico, ordenando aplicar en forma sucesiva similar procedimiento en los restantes órdenes de vocalía. En el supuesto de que el sistema de reemplazo no fuere posible respecto de los miembros abogados, por concurrir alguna de las causales previstas en dicha disposición legal, el Vocal sustituto será el restante miembro de igual título de las siguientes. Cuando no fuere posible aplicar el mecanismo anteriormente descrito, la Sala se integrará por sorteo, en audiencia pública de una lista de conjueces.-----

Que se plantea la necesidad de acordar respecto del método más apropiado para los supuestos de subrogación a tenor de las normas precedentemente reseñadas y a las aplicaciones tecnológicas en uso -no vigentes al momento de la modificación operada por Acuerdo Extraordinario N° 023/05-, toda vez que se den situaciones de vacancia y subrogaciones por excusaciones y recusaciones que pudieran acontecer.-----

Que en razón de lo expuesto, es necesario también, analizar la posibilidad de realizar una reforma a la normativa vigente.-----

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

A C U E R D A :

Artículo 1º - Sustituir el artículo 2º del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires (texto según Acuerdo Extraordinario 23/05), el que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 2º del Reglamento de Procedimiento:

“Las vocalías de la Sala I serán de la primera, segunda y tercera nominación; las de la Sala II serán de la cuarta, quinta y sexta nominación; las de la Sala III serán de la séptima, octava y novena nominación.

“A los fines del artículo 8 del Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias, la integración de las Salas en casos de recusación, excusación, vacancia o impedimento, se efectuará a través del sistema de reemplazo de los expedientes entre los Vocales, distinguiendo el supuesto de Vocal con título de Abogado o Contador, mediante sorteo programado ad hoc que respete las presentes normas.

“En los casos de excusación o recusación del Vocal Instructor, el mismo será sustituido mediante sorteo entre todos los integrantes de las otras Salas. En este supuesto la causa en que se produjera la excusación o recusación cambiará de radicación y pasará a la Sala a la que corresponda la Vocalía sustituyente. La aplicación informática compensará automáticamente las diferencias a fin de proveer a una distribución equitativa.

Artículo 2º - Sustituir el artículo 36 – Disposiciones Transitorias- del Reglamento de Procedimiento, que quedará redactado según el siguiente texto:

Artículo 36:

“Los Vocales que desde el 01-08-2007 a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la reforma dispuesta por el Acuerdo Extraordinario N° 043/07, hayan sido designados como reemplazantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Orgánica del Cuerpo y 2º de este Reglamento (según texto del Acuerdo Extraordinario N° 23/05), serán exceptuados del orden de subrogación general hasta tanto hayan intervenido como reemplazantes los restantes Vocales, en igual número de causas.”

Artículo 3º - Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

Firmas:

Dr. Luis A. Folino, Vocal Sala I

Cra. Estefanía Blasco, Vocal Sala I

Dra. Laura C. Geniceros, Vocal Sala II

Dr. Carlos A. Lapine, Vocal Sala II

Cra. Silvia E. Wolcan, Vocal Sala II

Dra. Mónica V. Carné, Presidente y Vocal Sala III

Dra. Dora M. Navarro, Vocal Sala III

Cra. Silvia E. Hardoy, Vocal Sala III

Dr. Eduardo Aníbal Alza, Secretario.

